Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal  Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
95,150	4.300,00	9.515,00
95,300 y superiores	5.031,42	9.516,80

- $1.2\,\,$  Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de febrero de 1994, al 7,40 por 100.
  - a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 17.323,46 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 3.323,46 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 88,950 por 100. Precio medio ponderado: 89,405 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 89,406 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,665 por 100. Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,516 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio of <b>recido</b> — Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresa: por cada Bono — Pesetas
88,950 <sup>°</sup>	1.000,00	8.895,00
89,100	250,00	8.910,00
89,750 y superiores	2.073,46	8.940,60

- $1.3\,\,$  Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de noviembre de 1994, al 10,0 por 100.
  - a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 24.177,45 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 12.177,45 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 88,600 por 100. Precio medio ponderado: 88,761 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 88,762 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,795 por 100. Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,764 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal  Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada obligación  Pesetas
88,600	5.000,00	8.860,00
88,800 y superiores	7.177,45	8.876,20

- 1.4 Peticiones no competitivas.—Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.516,80 y 8.940,60 pesetas por cada bono de las emisiones, a tres y cinco años, respectivamente, y de 8.876,20 pesetas por cada obligación.
- 1.5 Segundas vueltas.—No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.
- 2. Importe nominal de las emisiones de Bonos del Estado, a tres y cinco años, realizadas en el mes de diciembre de 1994.—De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 d) de la Orden de 24 de enero de 1994, en las emisiones del mes de diciembre de 1994 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de febrero de 1994, al 7,30 por 100, y 15 de febrero de 1994, al 7,40 por 100, han sido anuladas algunas de las peticiones aceptadas en las subastas, por un nominal de 13,31 y 7,01 millones de pesetas, respectivamente, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad. En consecuencia, el importe nominal emitido ha sido

de 150.657,76 millones de pesetas en los bonos a tres años y de 151.071,28 millones de pesetas en los bonos a cinco años.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

389

ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se autoriza a la entidad «La Alianza Española, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto.

La entidad «La Alianza Española, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, número 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud se desprende que «La Alianza Española, Sociedad Anónima de Seguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «La Alianza Española, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

390

ORDEN de 15 de diciembre de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Mutua Benéfica de la Inspección Financiera y Tributaria del Estado (MPS-1729).

La entidad denominada Mutua Benéfica de la Inspección Financiera y Tributaria del Estado fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 21 de julio de 1949 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1.729, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

La asamblea general extraordinaria, celebrada el 9 de junio de 1989, acordó la disolución y liquidación de la Mutualidad ante la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social que sus Estatutos establecen.

Por Orden ministerial de 20 de abril de 1983 este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a dicha entidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1.f) del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y 38.f) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, e inscripción de dicho acto en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ultimado el proceso de liquidación y habiéndose cumplimentado el requisito de publicidad previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada Mutualidad Benéfica de la Inspección Financiera y Tributaria del Estado.